



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL DE
UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE HABILITA EXCEPCIONALMENTE UN PERÍODO ADICIONAL PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2026 POR LA QUE SE CONVOCAN LAS EDICIONES DE PREMIOS NACIONALES DE FIN DE CARRERA DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESTINADAS A QUIENES HAYAN CONCLUIDO LOS ESTUDIOS EN LOS CURSOS ACADÉMICOS 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 Y 2024-2025

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 30 de julio de 2026 se aprobó la modificación de la Resolución de 7 de julio de 2026 por la que se convocan de las ediciones de Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria destinadas a quienes hayan concluido los estudios en los cursos académicos 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025. Estableciéndose en su disposición transitoria primera un nuevo plazo de presentación solicitudes con fecha de finalización el 6 de septiembre de 2026.

Segundo. El día 6 de septiembre de 2026 coincidió con domingo, día inhábil. De conformidad con las reglas de cómputo de los plazos establecidas en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando el último día del plazo sea inhábil, este se entiende prorrogado al primer día hábil siguiente.

No obstante, el sistema habilitado para la presentación electrónica de solicitudes quedó cerrado al finalizar el día 6 de septiembre, de acuerdo con la fecha inicialmente prevista en la convocatoria, impidiendo materialmente la presentación de solicitudes durante el día 7 de septiembre, primer día hábil siguiente.

Tercero. Esta circunstancia ha impedido que los potenciales interesados hayan podido disponer de forma efectiva del período de presentación que resultaba de la aplicación de las reglas legales de cómputo de plazos.

En consecuencia, con el objeto de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de presentación de solicitudes y preservar los principios de igualdad, concurrencia y objetividad que deben regir el procedimiento de concesión, resulta procedente habilitar excepcionalmente un período adicional para la presentación de solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que, cuando el último día del plazo sea inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Segundo. El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y establece la necesidad de que la convocatoria determine el plazo de presentación de solicitudes.

www.ministerio.gob.es
correo@ministerio.es

DIRECCIÓN, N°
CÓDIGO POSTAL CIUDAD
TEL: 91 000 00 00
FAX: 91 000 00 00

CSV : GEN-e89f-040a-5a91-1a3d-ef3f-4fc5-1780-53a2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO GARCÍA PASCUAL | FECHA : 11/09/2026 16:42 | Sin acción específica





Tercero. La presente medida tiene por finalidad garantizar el ejercicio efectivo del derecho de presentación de solicitudes ante las circunstancias producidas en relación con el cierre del sistema electrónico de presentación, sin alterar los requisitos, criterios de valoración, obligaciones ni demás condiciones establecidas en la convocatoria.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Único. Habilitar excepcionalmente un período adicional de dos días para la presentación de solicitudes correspondientes a la convocatoria de las ediciones de Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria destinadas a quienes hayan concluido los estudios en los cursos académicos 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025, desde las 00:00 horas del día 17 de septiembre hasta las 23:59 horas del día 18 de septiembre.

Durante este período podrán presentarse nuevas solicitudes, así como, en su caso, completar las actuaciones de presentación que resulten necesarias conforme a lo establecido en la convocatoria.

La presente habilitación excepcional se limita exclusivamente a permitir la presentación de solicitudes y no supone modificación alguna de los requisitos, criterios de valoración, documentación exigible ni demás condiciones establecidas en la convocatoria.

Firmado electrónicamente
Secretario General de Universidades
Francisco García Pascual

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

CSV : GEN-e89f-040a-5a91-1a3d-ef3f-4fc5-1780-53a2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO GARCÍA PASCUAL | FECHA : 11/09/2026 16:42 | Sin acción específica

